



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00278-00
DEMANDANTE: : COPROYECCION
DEMANDADO : OTTO COPETE AGUALIMPIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que, está pendiente de resolver varios escritos allegados por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°370
Medellín- Antioquia, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza como nueva dirección electrónica del demandado **OTTO COPETE AGUALIMPIA**, el correo electrónico ottoagualimpia@hotmail.com, teniendo en cuenta que la dirección aportada dentro de la demanda dio como resultado que la misma no existe, razón por la cual se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30), a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a la notificación del demandado, siguiendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE.

PRIMERO: AUTORIZAR como nueva dirección electrónica del demandado **OTTO COPETE AGUALIMPIA**, el correo electrónico ottoagualimpia@hotmail.com.

SEGUNDO: : REQUERIR a la parte demandante por el termino de treinta (30) días, para que realice las gestiones tendientes a notificar al demandado **J OTTO COPETE AGUALIMPIA**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

Juez





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ce75addfeb11ca93148e320f1ec1943f6f325b78e497efc6e3bc8464994473**

Documento generado en 18/02/2021 12:22:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO